

TEMARIO**A1**EDICIÓN
2026**EN FORMATO LEY****MUESTRA GRATIS · 3 DE 75 TEMAS**

Técnico/a Administración General (Rama Económica)

75 DE 141 TEMAS

Ayuntamiento de Madrid

El texto literal de las 52 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 75 temas

Este temario incluye solo 30 de los 91 temas de «Parte General», los temas 1 a 12 y 18 a 25 de «Parte Específica» y «Hacienda Pública Local»: 75 de los 141 temas del programa oficial. No incluye los temas 23 a 25, 31, 33 a 50 y 52 a 90 de «Parte General» ni los temas 13 a 17 de «Parte Específica».

**3**

de los 75 temas, de muestra

52

normas, sin artículos derogados

5

preguntas explicadas por tema

32

páginas

**oposicionesexpress.com**

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico/a Administración General (Rama Económica) (75 de 141 temas) · Ayuntamiento de Madrid. Son 52 normas, en el orden de tus 75 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Este temario incluye solo 30 de los 91 temas de «Parte General», los temas 1 a 12 y 18 a 25 de «Parte Específica» y «Hacienda Pública Local»: 75 de los 141 temas del programa oficial. No incluye los temas 23 a 25, 31, 33 a 50 y 52 a 90 de «Parte General» ni los temas 13 a 17 de «Parte Específica».

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 75 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 152 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

- 1 **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
- 2 **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
- 3 **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 10 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

- 1 Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
- 2 En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
- 3 Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
- 4 Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<https://www.boe.es>) y de EUR-Lex (© Unión Europea, <https://eur-lex.europa.eu>). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico/a Administración General (Rama Económica) (75 de 141 temas) · Ayuntamiento de Madrid. Edición de octubre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

PARTE GENERAL

Tema 1	La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. CE 1-9	11
Tema 2	Los derechos y deberes fundamentales. Principios rectores de la política social y económica. El modelo económico de la Constitución. La protección y suspensión de los derechos y libertades. CE 10-53, 55, 116, 128-131	15
Tema 3	La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo. CE 56-65	27
Tema 4	Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. CE 54, 66-92, 136 · LO-DefPueblo 1-37 · LO-TCu 1-37, 44-49	—
Tema 5	El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. La Presidencia del Gobierno. La función parlamentaria de control al Gobierno. CE 97-102, 108-115 · Ley-Gobierno 1-29	—
Tema 6	El poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. CE 117-127 · LOPJ 1-20, 21-27, 29-37, 53-96, 99-103, 104-106, 541, 558-627, 629-642 · EOMF 1-17, 19-31	—
Tema 7	El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. CE 53, 159-165 · LOTC 1-44, 46-58	—
Tema 8	La Hacienda Pública en la Constitución Española. Los distintos niveles de la Hacienda Pública: estatal, autonómico y local. Distribución de competencias y modelos de financiación. CE 31, 133-134, 142, 156-158 · LOFCA 1-24 · L22-2009-Cesion 1-24, 25-29 · LGP 5-8	—
Tema 9	La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Entidades Locales: principio constitucional de autonomía local. CE 2, 137-141, 143-155	—
Tema 10	La reforma constitucional. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. CE 135, 166-169 · LOEPSF 1-3	—
Tema 11	De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación. TUE 1-3, 6-12, 47-55 · TFUE 1	—
Tema 12	Las instituciones de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión Europea. Composición, competencias y funcionamiento. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos. TUE 13-19 · TFUE 223-287, 300-309	—

Tema 13	El derecho de la Unión Europea y sus fuentes. Relación entre el ordenamiento de la UE y el de los Estados miembros. Las competencias de la Unión Europea. Participación del Estado y Comunidades Autónomas en el proceso decisorio. TUE 4-5 · TFUE 2-6, 288-299, 352 · L-CARCE 1-4	—
Tema 14	Los Reglamentos de la Unión Europea y la gestión de los Fondos Europeos. Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU). TFUE 122, 162-164, 174-178, 310-325	—
Tema 15	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Especial referencia al sector público local. LRJSP 1-24, 38-53	—
Tema 16	La Administración General del Estado: disposiciones legales y normativa de desarrollo. Estructura. Organización central y organización territorial. LRJSP 54-80	—
Tema 17	Sector público institucional. Organización y funcionamiento. Organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones públicas. LRJSP 81-139	—
Tema 18	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento: el ciudadano como administrado. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. LPACAP 1-8, 13-14, 21-25, 29-33	—
Tema 19	El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. LPACAP 34-52	—
Tema 20	Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases. La iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento: terminación, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad. Ejecución. Especial referencia a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. LPACAP 53-105	—
Tema 21	La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. LPACAP 106-126	—
Tema 22	La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 63-64, 85, 89-90 · LBRL 139-141	—
Tema 26	Los contratos del Sector Público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. LCSP 1-27 · Dir-2014-24-UE 1-24	—
Tema 27	Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Elementos estructurales de los contratos. Las partes en los contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. LCSP 28-114	—

Tema 28	Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Los Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación. Suspensión y extinción. Cesión de los contratos y subcontratación. LCSP 115-217	—
Tema 29	La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo. Contratación laboral en la Administración Pública: regulación y modalidades de contratación. TREBEP 7, 11, 69-71, 74 · LBRL 89-91, 103 · TRRL 126-128, 177 · ET 10-16 · FP-MAD 12-24, 88-89	—
Tema 30	El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad patrimonial, penal y contable. TREBEP 1-6, 8-10, 12-30, 32-38, 45-54, 85-98 · LIncompat 1-20 · TRRL 140-157 · LRJSP 36-37 · LGP 176-182 · LO-TCu 38-43 · ...	—
Tema 32	El derecho presupuestario: concepto y contenido. Las leyes de estabilidad presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos. LGP 1-4, 26-27, 32-35, 42-50, 69 · LOEPSF 1-2 · CE 134	—
Tema 51	La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. El procedimiento de concesión y pago. Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. LGS 1-43, 52-58 · RD-887-2006 1-7, 10-31, 55-101 · LRJSP 32-35	—
Tema 91	El control de la actuación pública. La ética pública. El cumplimiento normativo o compliance. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Buen Gobierno. El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid. LTBG 25-32 · LCSP 64	—

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1	El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. CE 137, 140-141 · EA-MAD 3 · LBRL 1 · CEAL 1-7, 9-10	—
Tema 2	Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos. LBRL 2, 4, 9, 49 · TRRL 55-56 · ROF 4 · LPACAP 128-133 · LAL-MAD 1, 28	—
Tema 3	Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación. LBRL 10, 55-59, 62, 117-120, 138 · LRJSP 140-154 · LAL-MAD 112-113, 118-127, 134-137 · TRRL 61-65, 69-71	—
Tema 4	Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía. LBRL 50, 60-61, 63-67 · LOTC 75 · LAL-MAD 114-117 · CEAL 8, 11 · ROF 214-217, 222 · LOREG 183	—

Tema 5	La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales. La comarca. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias. LBRL 3, 24, 31-44 · TRRL 25-45 · ROF 55-73, 140-145 · LAL-MAD 2, 54-87, 128-133	—
Tema 6	El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal. LBRL 11-18, 69, 71-72 · RPDT 1-16, 53-92 · LAL-MAD 5, 9-25 · ROF 226-236 · LO-Extranjería 3-15	—
Tema 7	El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. LOREG 6-7, 109-117, 176-189, 191-209	—
Tema 8	Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos. LBRL 46-47, 70 · ROF 77-103, 109-110, 112-113, 151-162, 192-207 · LPACAP 16, 40-46	—
Tema 9	La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. LBRL 19-24, 29-30, 73, 121-138 · ROF 23-29, 35, 40-54, 111, 119-139 · LAL-MAD 26-27, 29-43	—
Tema 10	Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. LBRL 2, 7, 25-27 · LAL-MAD 8, 138-152 · LOEPSF 4	—
Tema 11	La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales, partenariados público-privados y gestión de alianzas y redes. LBRL 85-86 · TRRL 95-109 · RSCL 30-36, 41-75, 85-147 · LAL-MAD 98-103 · LCSP 284	—
Tema 12	El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común. RBEL 1-36, 44-91, 94-108, 120-135 · LBRL 79-83 · TRRL 74-87 · LAL-MAD 88-95	—
Tema 18	La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal. EA-MAD 6 · LAL-MAD 40	—
Tema 19	Relaciones entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. La Comunidad de Madrid. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. EA-MAD 1-2, 4-5, 7-64 · LAL-MAD 112-152	—

Tema 20	La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. El/La Alcalde/sa, la Junta de Gobierno, los/las Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno. Estatuto de los Concejales. LBRL 73-78, 122-127	—
Tema 21	La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales y organización administrativa. La potestad de autoorganización. Procedimiento de elaboración de las normas en el Ayuntamiento de Madrid: el procedimiento normativo común y el procedimiento presupuestario. LBRL 4, 49, 130 · LRJSP 3 · LPACAP 127-133 · TRLRHL 168-171	—
Tema 22	La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración funcional de Madrid: las Áreas de Gobierno. La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La Administración instrumental. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas. LBRL 128	—
Tema 23	La Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid. Los Derechos de los Ciudadanos. Las Entidades Ciudadanas. Órganos de Participación. Formas y mecanismos de Promoción y Desarrollo. LBRL 69, 71-72, 131-132 · LAL-MAD 21-24	—
Tema 24	Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. La prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos. LPRL 34-39 · TREBEP 31, 39-44 · ET 62-68	—
Tema 25	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2024-2027. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. LO-Igualdad 1-13 · Ley-4-2023-TransLGTBI 1-3	—

HACIENDA PÚBLICA LOCAL

Tema 1	Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local. CE 133, 135, 142 · LBRL 105, 108-110, 112-116 · TRLRHL 1-2 · LOFCA 1-3	—
Tema 2	La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales. TRLRHL 39-40, 118-126, 135-146, 157-159, 161 · LAL-MAD 127-137	—
Tema 3	La financiación de los municipios de gran población. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid. El debate sobre la reforma financiera local, especial referencia a los llamados costes de centralidad, capitalidad y supletoriedad. TRLRHL 111-117, 160	—
Tema 4	Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. TRLRHL 6, 9, 15-19, 47 · LBRL 106-107, 111 · LGT 1-9	—
Tema 5	La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. TRLRHL 7-8, 12-13, 27, 35, 77, 90-91, 97-99, 103, 110 · LGT 117-140 · RGAT 116-137, 153-165 · LBRL 135	—

Tema 6	El régimen jurídico de la recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos. RGR 1-25, 68-123 · LGT 28, 62, 160-173 · TRLRHL 7-8, 10	—
Tema 7	La inspección de los recursos de las haciendas locales. Funciones y facultades. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. LGT 141-144, 213-249 · RGAT 166-176 · TRLRHL 12, 14 · LBRL 137	—
Tema 8	El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral. TRLRHL 60-77 · TRLCI 1-32	—
Tema 9	El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. TRLRHL 78-99, 134	—
Tema 10	El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. TRLRHL 100-110	—
Tema 11	Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público. TRLRHL 2-5, 39-40, 128-130, 147 · RBEL 92-93	—
Tema 12	Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. TRLRHL 20-37, 41-47, 57-58, 127, 132-133, 148 · LGT 2 · LTPP 6, 24	—
Tema 13	El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales. TRLRHL 48-55	—
Tema 14	El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. TRLRHL 162-166 · RD-500-1990 2-16	—
Tema 15	La elaboración y aprobación del presupuesto local. Procedimiento de aprobación. La prórroga presupuestaria. TRLRHL 168-171 · RD-500-1990 18, 20-23	—
Tema 16	La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. TRLRHL 174, 183-184, 190 · RD-500-1990 52-53, 56-60, 67-88 · ICAL 21-29 · LCSP 117	—
Tema 17	La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria. TRLRHL 175, 191-193 · RD-500-1990 89-105, 115-118 · ICAL 16-20	—

Tema 18	La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-94 · TRLRHL 167, 172-173, 176-182 · RD-500-1990 17, 24-51	—
Tema 19	Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales. TRLRHL 164, 166, 185-186, 188-189 · RD-500-1990 12-15, 19, 54-55, 61-66, 106-114	—
Tema 20	Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales. LOEPSF 1-32 · TRLRHL 53	—
Tema 21	La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local. ICAL 1-15 · TRLRHL 200-207	—
Tema 22	El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Función interventora. Modalidades de su ejercicio. El control financiero. Clases de control financiero. La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. RD-424-2017 1-40 · TRLRHL 213-222	—
Tema 23	El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. TRLRHL 223 · LO-TCu 1-14, 45 · LCCuentas-MAD 1-21, 45-49	—
Tema 24	La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación. TRLRHL 194-198 · LOEPSF 4, 18 · LCSP 198 · RD-128-2018 5 · LBRL 134 · ICAL 48	—
Tema 25	La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras. TRLRHL 48, 51-52, 187, 199 · LOEPSF 13	—

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

152

artículos llevan barra amarilla:
tienen 20 preguntas de examen o
más

383

artículos concentran 8 de cada 10
preguntas de examen del temario

25

son los de esta lista: los más
preguntados, con su tema y su
página

Artículo	De qué trata	Preguntas de examen	Tema	Página
1 Art. 21 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	126	—	—
2 Art. 47 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	103	—	—
3 Art. 1 CE	Constitución Española	100	Tema 1	pág. 11
4 Art. 21 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	100	—	—
5 Art. 22 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	94	—	—
6 Art. 26 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	90	—	—
7 Art. 14 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	89	—	—
8 Art. 30 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	89	—	—
9 Art. 20 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	85	—	—
10 Art. 137 CE	Constitución Española	83	—	—
11 Art. 41 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	82	—	—
12 Art. 35 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	80	—	—
13 Art. 16 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	77	—	—
14 Art. 24 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	74	—	—
15 Art. 140 CE	Constitución Española	73	—	—
16 Art. 39 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	73	—	—
17 Art. 40 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	71	—	—
18 Art. 46 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	71	—	—
19 Art. 9 CE	Constitución Española	70	Tema 1	pág. 12
20 Art. 89 TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp...	68	—	—
21 Art. 112 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	67	—	—
22 Art. 48 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	59	—	—
23 Art. 8 TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp...	58	—	—
24 Art. 11 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	56	—	—
25 Art. 47 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	56	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

1

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

1

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 · 9 artículos

9 artículos · empieza en la pág. 11

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE		100
Art. 9 CE		70
Art. 2 CE		20
Art. 3 CE		17
Art. 7 CE		11

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 200 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 9 · 9 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · Parte General

1

La forma política del Estado español, conforme a la Constitución, es...

- A) La Monarquía hereditaria.
- B) La Monarquía parlamentaria.
- C) El Estado de las Autonomías.
- D) El Estado social de derecho.

Diputación de Sevilla, 2019

2

Según la Constitución Española (señale la respuesta correcta):

- A) no reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.
- B) reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.
- C) reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las comunidades y regiones que la integran.
- D) reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las comunidades y municipios que la integran.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 2025

3

¿En qué Título de la Constitución Española se establece que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho? (señale la respuesta correcta)

- A) Título I.
- B) Título II.
- C) Título Preliminar.
- D) No se encuentra en ningún Título. Aparece recogido en la Exposición de Motivos.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 2024

4

Según el artículo 1.3 de la Constitución Española la forma política del Estado español es:

- A) La democracia parlamentaria
- B) La monarquía parlamentaria
- C) La monarquía representativa
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Utiel, 2022

5

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 establece que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales:

- A) Contribuyen a la defensa y prevención de los intereses culturales y sociales que les son propios.
- B) Su creación, pertenencia y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico.
- C) Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
- D) Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026

Soluciones — Tema 1 · Parte General

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **B** **Art. 1 CE** *pág. 11* La norma fundamental define el modelo de jefatura del Estado como una corona dentro de un sistema de gobierno controlado por el Parlamento. Esto significa que el Rey reina pero no gobierna: ejerce funciones representativas y moderadoras, mientras el poder político efectivo reside en las Cortes y en el Gobierno responsable ante ellas. Conviene distinguir esta fórmula de otras expresiones próximas: el carácter social y democrático del Estado describe sus principios, y la organización territorial autonómica responde a otra dimensión distinta de la forma política.
- 2 **B** **Art. 2 CE** *pág. 11* El texto constitucional parte de la unidad indisoluble de la nación española, pero junto a ese principio garantiza expresamente el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la componen, además de la solidaridad entre ellas. La palabra clave es precisamente "nacionalidades y regiones": no emplea términos como comunidades ni municipios, que pertenecen a otros preceptos. Debe distinguirse este reconocimiento de la organización territorial concreta en municipios, provincias y comunidades autónomas, que se regula en pasajes distintos del título dedicado a la organización del Estado.
- 3 **C** **Art. 1 CE** *pág. 11* La definición de España como Estado social y democrático de Derecho encabeza el primer artículo de la Constitución, que se ubica en el bloque inicial dedicado a los principios fundamentales. Ese bloque, anterior al desarrollo de derechos y organización del Estado, recoge las decisiones políticas básicas: forma de Estado, soberanía nacional, valores superiores y modelo territorial. Conviene precisar que la Constitución carece de exposición de motivos, por lo que ese principio nunca podría figurar fuera del articulado.
- 4 **B** **Art. 1 CE** *pág. 11* La norma fundamental define al Estado como una monarquía parlamentaria: existe un Rey como Jefe del Estado, pero las decisiones políticas las adoptan órganos elegidos por los ciudadanos, sobre todo las Cortes y el Gobierno responsable ante ellas. Conviene distinguir esta fórmula de expresiones parecidas como democracia parlamentaria o monarquía representativa, que no recogen el término exacto empleado en el texto constitucional. El matiz decisivo está en combinar la figura monárquica con el carácter parlamentario.
- 5 **C** **Art. 7 CE** *pág. 12* La norma fundamental exige que tanto los sindicatos de trabajadores como las asociaciones de empresarios tengan una organización y un funcionamiento internos democráticos, garantía de participación de sus miembros. Conviene precisar que el texto habla de defender y promover intereses económicos y sociales, no culturales, y declara libres su creación y actividad dentro del respeto a la Constitución y a la ley, sin mencionar la pertenencia ni el ordenamiento jurídico en general. Por eso solo la exigencia democrática reproduce fielmente el precepto.

Practica con más de 150 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · Parte General, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-economica-a1-ayto-madrid



PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

2

Los derechos y deberes fundamentales. Principios rectores de la política social y económica. El modelo económico de la Constitución. La protección y suspensión de los derechos y libertades.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 53, 55, 116 y 128 a 131 · 50 artículos

50 artículos · empieza en la pág. 15

Lo más preguntado de este tema

Art. 10 CE		46
Art. 53 CE		45
Art. 17 CE		44
Art. 18 CE		26
Art. 15 CE		25

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 510 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 53, 55, 116 y 128 a 131 · 50 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.
2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.
2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.
3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.
3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.
2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA**Artículo 39.**

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.
2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que

garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la

participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.
2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.
3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).
2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.
3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.
2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal,

como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

TÍTULO V DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

Artículo 116.

1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.
2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.
3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.
4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.
5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados. Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.
6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

TÍTULO VII ECONOMÍA Y HACIENDA

Artículo 128.

1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.

Artículo 129.

1. La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.
2. Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Artículo 130.

1. Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
2. Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Artículo 131.

1. El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución.
2. El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2 · Parte General

- 1 **La Constitución Española en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. En relación con este principio rector de la política social y económica, ¿cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta?:**
 - A) La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.
 - B) Se establecerán las normas necesarias para impedir la especulación.
 - C) Se garantizará cualquiera que sea el régimen jurídico del patrimonio y los bienes que lo integran.
 - D) Se garantizará cualquiera que sea la titularidad del patrimonio y los bienes que lo integran.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023
- 2 **Según lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Española referente a la libertad de expresión, indique cuál de los siguientes es un derecho reconocido como derecho fundamental:**
 - A) Expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones de otras personas mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de difusión.
 - B) La reproducción, creación y adaptación literaria, artística, científica y técnica.
 - C) La libertad de cátedra.
 - D) Comunicar o recibir libremente información por cualquier medio. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

Generalitat Valenciana (GVA) - Conselleria de Hacienda y Administracion Publica, 2023
- 3 **La Constitución española garantiza la libertad religiosa y de culto**
 - A) Los individuos solamente.
 - B) Los individuos y la Iglesia Católica.
 - C) Los individuos y las comunidades.
 - D) La Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas.

Ayuntamiento de Almuñécar, 2020

4

En la sección segunda «De los derechos y deberes de los ciudadanos» del capítulo segundo del Título I de la Constitución, se señala que

- A)** Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, excepcionalmente podrán tener alcance confiscatorio.
- B)** Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
- C)** Todos contribuirán al sostenimiento de los ingresos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
- D)** Algunos ciudadanos deberán contribuir al sostenimiento de los ingresos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya

5

¿Cuál de los siguientes derechos no queda comprendido dentro de la libertad sindical según el artículo 28 de la Constitución Española?

- A)** El derecho de un ciudadano a afiliarse a un sindicato
- B)** El derecho de un ciudadano a fundar un sindicato
- C)** Todos quedan comprendidos
- D)** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 2018

Soluciones — Tema 2 · Parte General

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **B** **Art. 46 CE** *pág. 21* El texto constitucional sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico ordena a los poderes públicos garantizar su conservación y promover su enriquecimiento sea cual sea su régimen jurídico y su titularidad, y remite a la ley penal para castigar los atentados contra él. Las normas para impedir la especulación pertenecen, en cambio, al ámbito del derecho a la vivienda y a la regulación del suelo, materia distinta y ajena a este precepto. Por eso esa referencia a la especulación no encaja con la protección del patrimonio.
- 2 **C** **Art. 20 CE** *pág. 17* La libertad de cátedra está expresamente reconocida dentro de los derechos fundamentales relativos a la libertad de expresión y comunicación. Protege la libertad del profesorado para desarrollar su actividad docente sin injerencias ilegítimas, dentro del respeto al ordenamiento jurídico. Se integra en el conjunto de libertades del artículo 20 de la Constitución.
- 3 **C** **Art. 16 CE** *pág. 16* La libertad religiosa y de culto se reconoce con una doble dimensión: protege tanto a la persona en su esfera individual como a los grupos en que esta se organiza. Por eso el texto fundamental ampara conjuntamente a los individuos y a las comunidades, sin singularizar a ninguna confesión concreta. La mención específica a una iglesia determinada pertenece a otro apartado, el de la cooperación con las distintas confesiones, pero no a la garantía de la libertad misma.
- 4 **B** **Art. 31 CE** *pág. 19* El deber de pagar impuestos recae sobre todos según su capacidad económica, a través de un sistema tributario justo basado en igualdad y progresividad. La clave está en dos expresiones: se contribuye al sostenimiento de los gastos públicos, no de los ingresos, y el sistema en ningún caso puede tener alcance confiscatorio, es decir, jamás puede llegar a privar al ciudadano de su patrimonio. Conviene precisar que cualquier versión que admita ese carácter confiscatorio o que limite el deber a algunos altera el texto constitucional.
- 5 **C** **Art. 28 CE** *pág. 19* La libertad sindical reconocida en la Constitución abarca tanto el derecho a fundar sindicatos como el de afiliarse al de su elección. Ambas facultades forman el núcleo de este derecho fundamental, junto con la actividad sindical y el derecho a no afiliarse. Por tanto, ninguno de los derechos mencionados queda fuera de su contenido: todos están plenamente incluidos. Conviene recordar que la titularidad corresponde a los trabajadores, con limitaciones específicas para Fuerzas Armadas y cuerpos sometidos a disciplina militar.

Practica con más de 500 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · Parte General, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-economica-a1-ayto-madrid



PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

3

La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.**Qué entra en este tema**

CE · Constitución Española
arts. 56 a 65 · 10 artículos

10 artículos · empieza en la pág. 27

Lo más preguntado de este tema

Art. 62 CE		33
Art. 56 CE		30
Art. 57 CE		28
Art. 59 CE		13
Art. 64 CE		13

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 124 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 56 a 65 · 10 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO II DE LA CORONA**Artículo 56.**

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.
2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.
3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57.

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.
3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.
4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.
5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a

la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Artículo 59.

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.
2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.
3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.
4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.
5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Artículo 60.

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.
2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Artículo 61.

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.
2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Artículo 62.

Corresponde al Rey:

- a) Sancionar y promulgar las leyes.
- b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.
- e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
- h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

- i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.
- j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

Artículo 63.

1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.
2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Artículo 64.

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.
2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Artículo 65.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3 · Parte General

1 Según el artículo 62 de la Constitución Española, NO es una atribución que corresponda al Rey:

- A) Arbitrar y moderar el funcionamiento regular de las instituciones.
- B) Proponer a los Presidentes de las Cámaras.
- C) Proponer el candidato a Presidente de Gobierno.
- D) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno.

Gobierno de Aragón, 2022

2 De acuerdo con lo previsto en la Constitución, la Reina consorte no puede asumir funciones constitucionales, salvo:

- A) Que fallezca el Rey
- B) Que el Rey le delegue parte de sus funciones
- C) Que las Cortes Generales autoricen una delegación del Rey
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Valencia, 2018

3 ¿Cuál de las siguientes funciones no corresponde al Rey?:

- A) Dirigir la defensa del Estado.
- B) Sancionar y promulgar las leyes.
- C) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- D) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

Ayuntamiento de Lorca

4

De acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Española, ¿pueden la Reina consorte o el consorte de la Reina asumir funciones constitucionales?

- A)** No, salvo en caso de ausencia o enfermedad del Jefe del Estado.
- B)** No, salvo lo dispuesto para la Regencia.
- C)** Sí, previa autorización del Congreso de los Diputados.
- D)** Sí, previa autorización del Congreso de los Diputados y el visto bueno del presidente del Gobierno.

Ayuntamiento de Santander, 2023

5

Con respecto al juramento de fidelidad al Rey que debe hacer el Príncipe heredero, ¿qué ha previsto la Constitución Española para los casos en los que se accede a la condición de Príncipe Heredero siendo ya mayor de edad?

- A)** Que se preste tal juramento cuando se produzca el llamamiento.
- B)** Que se preste dicho juramento al hacerse cargo de tal condición.
- C)** La Constitución no ha previsto nada para estos supuestos.
- D)** Que ya no es necesario prestar tal juramento.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

3

Soluciones — Tema 3 · Parte General

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **B** **Art. 62 CE** *pág. 28* El Rey no interviene en la designación de quienes presiden el Congreso y el Senado: cada Cámara elige a su propio presidente con plena autonomía. Entre las funciones reales sí figuran proponer el candidato a la Presidencia del Gobierno, nombrarlo y, a propuesta de este, nombrar y separar a los ministros. Además, le corresponde arbitrar y moderar el funcionamiento regular de las instituciones, función simbólica que define su papel como Jefe del Estado. Proponer a los presidentes de las Cámaras queda por completo fuera de sus atribuciones.
- 2 **D** **Art. 58 CE** *pág. 28* El cónyuge del Rey o de la Reina no desempeña funciones propias de la Corona por el mero hecho del matrimonio. La única vía por la que podría ejercer atribuciones de la Jefatura del Estado es a través de la Regencia, cuando concurren las circunstancias legalmente previstas. Ni el fallecimiento del Rey, ni una delegación directa, ni una autorización de las Cortes habilitan tal asunción. Por ello ninguna de las situaciones planteadas constituye la excepción correcta, que se reserva exclusivamente al supuesto de regencia.
- 3 **A** **Art. 62 CE** *pág. 28* La dirección de la defensa del Estado corresponde al Gobierno, no a la Corona. Al Rey le competen funciones de jefatura simbólica y de arbitraje, como sancionar y promulgar las leyes, convocar y disolver las Cortes y convocar elecciones, además de ostentar el mando supremo de las Fuerzas Armadas. Conviene distinguir entre ese mando supremo, que es honorífico, y la dirección efectiva de la política de defensa, atribuida al Ejecutivo.
- 4 **B** **Art. 58 CE** *pág. 28* El cónyuge del titular de la Corona carece de un papel institucional propio: no participa en las tareas del Estado por el simple hecho de su matrimonio con el Rey o la Reina. La única excepción admitida es que sea llamado a ejercer la Regencia, es decir, a sustituir temporalmente al titular cuando este es menor de edad o está incapacitado. Fuera de ese supuesto concreto, el consorte permanece al margen de cualquier función constitucional.
- 5 **C** **Art. 61 CE** *pág. 28* El texto constitucional solo contempla que el heredero preste el juramento de fidelidad al Rey y a la Constitución al alcanzar la mayoría de edad. No regula expresamente qué ocurre cuando alguien accede a la condición de heredero siendo ya mayor de edad, por lo que existe un vacío sobre el momento exacto del juramento en ese supuesto. El matiz decisivo es que la norma fija el juramento al cumplir la mayoría de edad, no al asumir la condición ya siendo adulto.

Practica con más de 100 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · Parte General, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-economica-a1-ayto-madrid



AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 75 temas de este PDF.

Te faltan 72 temas de este PDF. El PDF entero de Técnico/a Administración General (Rama Económica) (75 de 141 temas) · Ayuntamiento de Madrid lleva 75 de los 141 temas del programa oficial: el texto de sus 52 normas, con los artículos más preguntados señalados.

EL PDF ENTERO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con 75 de los 141 temas del programa oficial.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria.

Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.



Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-a-de-Administracion-General-Rama-Economica-Ayuntamiento-de-Madrid-A1.html?quiero=temario

- ◆ 75 de los 141 temas del programa oficial
- ◆ Los artículos más preguntados, señalados
- ◆ Lo más preguntado de cada tema
- ◆ El texto de 52 normas, sin artículos derogados
- ◆ 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- ◆ Índice que se pulsa y marcadores